

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2016-00174-00**, de **JOSE SALATIEL VERGARA URREGO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en Auto que antecede. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 242

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

En atención al requerimiento efectuado en el Auto de Sustanciación No. 1149 del 29 de octubre de 2021, el demandante **JOSE SALATIEL VERGARA URREGO** mediante memorial presentado el día 19 de noviembre de 2021, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en su favor, por concepto de costas procesales.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100006276911** por valor de **SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$602.205)** en favor del señor **JOSE SALATIEL VERGARA URREGO**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 15 de febrero de 2017 (folios 44 a 49), las cuales fueron aprobadas en Auto del 16 de marzo de 2017 (folio 53).

Ahora bien, mediante memorial allegado el 14 de enero de 2022, el demandante confirió poder al señor **JOSÉ RAMIRO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.109.810, para reclamar y cobrar en su nombre el referido título judicial, debido a que su estado de salud le impide realizar tal diligencia por sí mismo; poder que cuenta con diligencia de presentación personal ante Notaría, y que se otorgó en los siguientes términos:

“José Salatiel Vergara Urrego, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.030.866 expedida en Gachetá (Cund), en condición de demandante y beneficiario del Título Judicial en referencia, AUTORIZO al señor José Ramiro Díaz Hernández identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.810 de Bogotá para reclamar y cobrar el citado título.

Lo anterior debido a que me encuentro en la etapa de convalecencia por cirugía que me realizaron recientemente, por lo que el cirujano me recomendó protegerme del sol y tener quietud.”

Atendiendo la voluntad expresa del demandante, la orden de pago del Título Judicial se expedirá a nombre del señor **JOSÉ RAMIRO DÍAZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.109.810**, como tercero autorizado para recibir y cobrar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100006276911** por valor de **SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$602.205)** al señor **JOSÉ RAMIRO DÍAZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.109.810**, como tercero autorizado para recibir y cobrar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

 JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C. Hoy: 20 de enero de 2022
<hr/> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006
GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2017-00260-00**, de **ANA JOSEFA MUNAR VILLAMARIN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la apoderada judicial de la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en Auto anterior. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 243

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, mediante memorial del 18 de enero de 2022, solicitó la entrega y pago el Título Judicial constituido dentro del presente proceso por concepto de costas procesales.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100006709536** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.681.646)** en favor de la señora **ANA JOSEFA MUNAR VILLAMARIN**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 18 de septiembre de 2017 (folios 73 a 76), las cuales fueron liquidadas y aprobadas en la misma fecha.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P., la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, cuenta con la facultad expresa para *recibir* el título solicitado, conforme al poder obrante en los folios 1 a 3.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

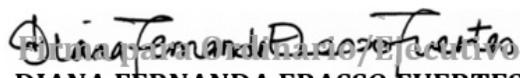
SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100006709536** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.681.646)** a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** identificada con **C.C. 53.045.596** y portadora de la **T.P. 176.404** del C.S. de la J., quien cuenta con facultad expresa para recibir.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2018-00165-00**, de **LUCAS VELANDIA VELANDIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que el apoderado judicial de la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en Auto anterior. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 244

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora, Dr. **JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA**, mediante memorial del 18 de enero de 2022, solicitó la entrega y pago el Título Judicial constituido dentro del presente proceso por concepto de costas procesales.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100007209314** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$334.057)** en favor del señor **LUCAS VELANDIA VELANDIA**.

Esta suma corresponde efectivamente a las costas a que fue condenada la demandada mediante Sentencia del 25 de febrero de 2019 (folios 67 y 68), las cuales fueron aprobadas mediante Auto del 01 de marzo de 2019 (folio 74).

De conformidad con el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P., el Dr. **JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA**, cuenta con la facultad expresa para *recibir* el título solicitado, conforme al poder obrante en el folio 1.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100007209314** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$334.057)** al Dr. **JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA** identificado con **C.C. 19.456.810** y portador de la **T.P. 41.146** del C.S. de la J., quien cuenta con facultad expresa para recibir, y bajo la modalidad de abono a cuenta.

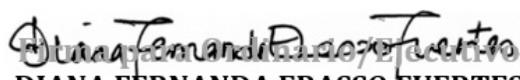
TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2018-00166-00**, de **LINA MERCEDES SALAS COLMENARES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandante solicita se ordene a su nombre, el pago del título depositado por costas. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 245

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

La demandante, señora **LINA MERCEDES SALAS COLMENARES**, mediante memorial presentado el 18 de enero de 2022, solicita la entrega y pago del título judicial consignado por **COLPENSIONES** en su favor, por concepto de costas.

No obstante, previo a resolver la solicitud realizada por la demandante, se requerirá a la apoderada judicial, Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, indique expresamente si autoriza que el título judicial se expida y se pague directamente a la actora. Si dentro del término señalado, la apoderada judicial guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si autoriza que el Título Judicial Número **400100007503208** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$388.281)** por concepto de costas, se expida a nombre de la señora **LINA MERCEDES SALAS COLMENARES**.

SEGUNDO: Si dentro del término señalado en el numeral que antecede, la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** guarda silencio, se entenderá que autoriza y acepta.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00132-00**, de **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SANCHEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en Auto que antecede. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 246

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

En atención al requerimiento efectuado en el Auto de Sustanciación No. 1211 del 29 de octubre de 2021, la demandante **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SANCHEZ**, mediante memorial presentado el día 18 de enero de 2022, solicita la entrega y pago del título judicial consignado en su favor.

Al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial Número **400100008168588** por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$219.258)** en favor de la demandante, señora **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SANCHEZ**.

Esta suma corresponde a las costas a que fue condenada la entidad demandada en la Sentencia del 09 de diciembre de 2020, las cuales fueron aprobadas en Auto del 20 de enero de 2021.

Ahora bien, se observa que, en el Auto del 29 de octubre de 2021 se puso en conocimiento de la parte demandante la existencia del Título Judicial por concepto de costas, en su numeral segundo se le requirió para que solicitara la entrega y pago, y en el numeral tercero se advirtió a la apoderada judicial que si su intención era que la orden de pago se expidiera a su nombre, junto con la solicitud debía aportar, si no lo tenía, un nuevo poder en donde el demandante le otorgara la facultad expresa para *recibir y cobrar*, o en su defecto, el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por el demandante, donde se hubiera pactado que las costas eran en su totalidad para el apoderado judicial.

Dicha providencia fue debidamente notificada en el Estado No. 126 del 02 de noviembre de 2021, el cual fue publicado tanto en el Sistema Tyba como en los estados electrónicos del micrositio web de la Rama Judicial; y la notificación fue remitida, además, al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante, Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, que se encuentra registrado en el SIRNA, esto es: carolne01@hotmail.com. Pese a encontrarse debidamente notificada de la providencia, la abogada guardó silencio.

Por lo tanto, el título judicial se expedirá y pagará a nombre de la demandante **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.760.960.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte actora.

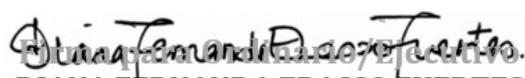
SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** y **PAGO** del Título Judicial Número **400100008168588** por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$219.258)** a la señora **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.760.960**.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez, la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, asignada por reparto y radicada bajo el número **11001-41-05-008-2021-00255-00**, de **LUIS LEONARDO MORA TERREROS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que, vencido el término legal concedido en Auto anterior, la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 247

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que la parte actora mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021, dio cumplimiento a lo ordenado en Auto del 15 de diciembre de 2021, al subsanar las falencias de la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, y como quiera que la demanda, el poder y sus anexos, reúnen los requisitos contemplados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 2001 respectivamente, y en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **LUIS LEONARDO MORA TERREROS** identificado con C.C. 17.019.781 y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el

aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que previo al señalamiento de la audiencia, aporte en medio magnético el expediente administrativo y la historia laboral actualizada y detallada del señor **LUIS LEONARDO MORA TERREROS** identificado con C.C. 17.019.781, con la finalidad de resolver el litigio de forma diligente y oportuna, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con el artículo 48 del C.P.T. modificado por el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007, y el artículo 42 inciso 1º del C.G.P.

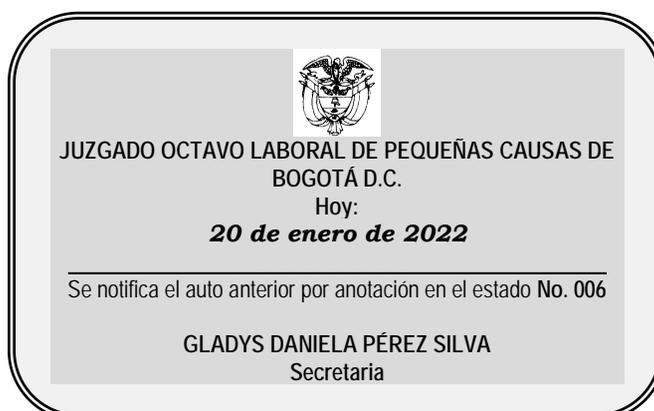
CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 610, 611 y 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

QUINTO: INFORMAR a las partes que la contestación de la demanda se hará en audiencia pública en la fecha y hora que serán señaladas por el Juzgado mediante auto que se notificará por estado, de conformidad con los artículos 70 y 72 del C.P.T. modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001; y la contestación deberá acompañarse de los documentos que estén en poder del demandado y que hayan sido solicitados por el demandante, más las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 31 parágrafo 1º del C.P.T. y el artículo 96 inciso final del C.G.P.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez, la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, asignada por reparto y radicada bajo el número **11001-41-05-008-2021-00544-00**, de **ELENA AMAYA GARCÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que, vencido el término legal concedido en Auto anterior, la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 248
Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que la parte actora mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 14 de enero de 2022, dio cumplimiento a lo ordenado en Auto del 15 de diciembre de 2021, al subsanar las falencias de la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, y como quiera que la demanda, el poder y sus anexos, reúnen los requisitos contemplados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 2001 respectivamente, y en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ** identificada con C.C. 53.118.581 y portadora de la T.P. 267.424 del C.S. de la J., como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **ELENA AMAYA GARCÍA** identificada con C.C. 39.736.381 y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que previo al señalamiento de la audiencia, aporte en medio magnético el expediente administrativo y la historia laboral actualizada y detallada de **ELENA AMAYA GARCÍA** identificada con C.C. 39.736.381, con la finalidad de resolver el litigio de forma diligente y oportuna, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con el artículo 48 del C.P.T. modificado por el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007, y el artículo 42 inciso 1º del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 610, 611 y 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

SEXTO: INFORMAR a las partes que la contestación de la demanda se hará en audiencia pública en la fecha y hora que serán señaladas por el Juzgado mediante auto que se notificará por estado, de conformidad con los artículos 70 y 72 del C.P.T. modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001; y la contestación deberá acompañarse de los documentos que estén en poder del demandado y que hayan sido solicitados por el demandante, más las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 31 parágrafo 1º del C.P.T. y el artículo 96 inciso final del C.G.P.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy:

20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de enero de 2022, al Despacho de la Juez, la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, asignada por reparto y radicada bajo el número **11001-41-05-008-2021-00633-00**, de **YOLANDA ROJAS DE COPETE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que, vencido el término legal concedido en Auto anterior, la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 249

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que la parte actora mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 14 de enero de 2022, dio cumplimiento a lo ordenado en Auto del 15 de diciembre de 2021, al subsanar las falencias de la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, y como quiera que la demanda, el poder y sus anexos, reúnen los requisitos contemplados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. modificados por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 2001 respectivamente, y en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ARTURO SILVA PAYOMA** identificado con C.C. 19.120.995 y portador de la T.P. 192.423 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **YOLANDA ROJAS DE COPETE** identificada con C.C. 20.240.415 y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que previo al señalamiento de la audiencia, aporte en medio magnético el expediente administrativo y la historia laboral actualizada y detallada de **YOLANDA ROJAS DE COPETE** identificada con C.C. 20.240.415, con la finalidad de resolver el litigio de forma diligente y oportuna, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con el artículo 48 del C.P.T. modificado por el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007, y el artículo 42 inciso 1º del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 610, 611 y 612 del C.G.P. **Por Secretaría**, elabórese el aviso de notificación personal y hágase entrega del traslado de la demanda digitalizada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad pública.

SEXTO: INFORMAR a las partes que la contestación de la demanda se hará en audiencia pública en la fecha y hora que serán señaladas por el Juzgado mediante auto que se notificará por estado, de conformidad con los artículos 70 y 72 del C.P.T. modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001; y la contestación deberá acompañarse de los documentos que estén en poder del demandado y que hayan sido solicitados por el demandante, más las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 31 parágrafo 1º del C.P.T. y el artículo 96 inciso final del C.G.P.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy:

20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria